



24.10.2012

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0317/2012, presentada por Jurgen Brul, de nacionalidad neerlandesa, sobre la instalación de cámaras de marcha atrás en los automóviles

1. Resumen de la petición

El peticionario aboga por que se establezca la obligación de instalar una cámara de marcha atrás en todos los automóviles de la Unión Europea. Dicha obligación debería imponerse también a todos los vehículos militares que circulan en la vía pública. Según el peticionario muchos de los accidentes que se producen, y cuyas principales víctimas son los menores y los ancianos, podrían haberse evitado si se hubiese instalado una cámara de marcha atrás en los vehículos involucrados.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 2 de julio de 2012. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 24 de octubre de 2012

El peticionario aboga por que se establezca la obligación de instalar una cámara de marcha atrás en todos los automóviles de la Unión Europea, como en los Estados Unidos.

En primer lugar, de conformidad con los requisitos de homologación establecidos en la Directiva 2007/46/CE sobre la homologación de los vehículos de motor y de los remolques (DO L 263 de 9.10.2007, p.1), todos los vehículos de la UE deben estar equipados con un dispositivo de visión indirecta, como un retrovisor o un sistema de cámaras. Los sistemas de cámaras deben cumplir los requisitos de la Directiva 2003/97/CE modificada (DO L 25 de 29.1.2004, p. 1).

Asimismo, cabe señalar que la homologación de los vehículos diseñados y construidos para su uso por las fuerzas armadas es opcional en la UE.

Además, el diseño y el tamaño de los vehículos de la UE, en particular los vehículos de uso privado, son diferentes a los que se utilizan en los Estados Unidos. Por lo tanto, existen diferencias en materia de visibilidad trasera.

Por último, la base de datos europea de accidentes de tráfico, CARE, no aporta pruebas de que este tipo de accidentes constituyan un problema particular en la UE.

Conclusión

La legislación en materia de homologación ya permite la instalación de cámaras de marcha atrás en los vehículos como dispositivo de visión indirecta.

En vista de los hechos presentados, la Comisión considera que en este momento no es necesario proponer la instalación obligatoria de cámaras de marcha atrás en los vehículos.